

INFORMACION IMPORTANTE QUE DEBES TENER PRESENTE PARA ACCEDER A ESTE BENEFICIO

El Seguro de Vida e Invalidez del Sustentador corresponde a un seguro colectivo suscrito por la Pontificia Universidad Católica de Chile para todos los alumnos de pregrado de nuestra Universidad.

Este seguro permite a los alumnos de pregrado de nuestra universidad la continuidad de los estudios en la UC, ante la eventualidad del fallecimiento o invalidez total y permanente del sustentador declarado, cubriendo el valor del arancel de matrícula por el período que le reste al alumno por cursar de la duración oficial de su carrera.

Cualquier cambio de sustentador debe ser solicitado directamente por el alumno en las oficinas del Departamento de Asistencia Socioeconómica (DASE), presentando para ello el formulario correspondiente y una declaración de salud del nuevo sustentador. En este caso la compañía de seguros se reserva el derecho de aceptar o rechazar el cambio de Sustentador solicitado por el alumno.

Si usted requiere corregir los datos declarados a través del Sistema Guía de Matrícula, debe necesariamente hacerlo en forma personal en las oficinas de Casa Central del Departamento de Asistencia Socioeconómica (DASE). Mayor información al respecto en www.uc.cl/dase

Una vez matriculado, el alumno puede verificar los datos registrados de su sustentador a través de internet en sitio Web "Mi Portal UC" (www.uc.cl).

Los límites de edad según las coberturas son las siguientes:

COBERTURA	EDAD INGRESO	TERMINO DE LA COBERTURA
Por Fallecimiento	Menor de 75 años	Cumpliendo los 80 años
Por Invalidez 2/3	Menor de 70 años	Cumpliendo los 75 años

En el caso de que el fallecimiento o invalidez del sustentador declarado se produzca entre la fecha de incorporación de éste a la póliza y hasta los 6 meses posteriores, se deberá tener presente que no tendrá cobertura si el fallecimiento o invalidez se ha debido a una enfermedad preexistente. Trascurrido ese plazo de carencia, los siniestros frutos de preexistencias podrán ser evaluados por la Compañía de Seguro. Para efectos de este seguro se entiende por enfermedad preexistente aquella(s) patología(s) que haya(n) sido conocida(s) o diagnosticada(s) con anterioridad a la fecha de incorporación del sustentador al seguro.

Este seguro no cubre los casos de invalidez de aquellos sustentadores que tengan un dictamen previo de invalidez (temporal o definitiva) emitido por el organismo correspondiente con anterioridad a su ingreso como sustentador en la póliza.

En caso de ocurrirle, posterior a la fecha de matrícula en esta Universidad, alguna de las lamentables situaciones indicadas al inicio de este informativo (fallecimiento o invalidez total y permanente de su sustentador) usted deberá informarlo al Departamento de Asistencia Socioeconómica de su campus, a la mayor brevedad, y en todo caso en un plazo no mayor a **30 días corridos** a contar de la fecha de producido éste a fin de poder acogerse al beneficio establecido.

Se enfatiza que los antecedentes relativos al sustentador y su identificación deberán ser absolutamente fidedignos, ya que tanto la Universidad como la Compañía de Seguros podrán verificarlos en cualquier momento durante la vigencia del seguro, y si se determinare la inexactitud o falsedad de cualquiera de ellos, se invalidará automáticamente la cobertura, sin derecho a apelación de ninguna especie.